

Ley N° 12.708

VILLA DE TALA

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE CIUDAD

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévase a la categoría de ciudad la Villa de Tala ubicada en la 10ª Sección Judicial del
Departamento de Canelones,

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de abril de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA.
Presidente.

José Pastor Salvañach,
Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e in-sértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretes.

Por el Consejo:

NARDONE.
EDUARDO A. PONS.
Manuel Sánchez Morales,
Secretario.